



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Año de la consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Vitarte, 18 MAYO 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 151 - 2016 - DIR.UGEL.06/ASGESE/SIAGIE

Señor (a): .....  
Director (a) de la Institución Educativa Pública y Privada.

Presente.

ASUNTO : Conversión de calificaciones extranjeras a la escala de calificaciones del Perú y su correcto registro.

REFERENCIA : Informe N° 265-2015/MINEDU/VMGP-DIGEBR.  
Resolución Ministerial N° 234-2005-ED

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle sobre el procedimiento técnico administrativo de los actos de conversión de calificaciones extranjeras a la escala de calificaciones del Perú, el registro de las calificaciones procedentes de la convalidación y revalidación de los estudios realizados en el extranjero, para lo cual deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La Resolución Jefatural de convalidación o revalidación de estudios realizados en el extranjero, el interesado debe tramitarlo y solicitarlo en el Ministerio de Educación.
- No está autorizado por ninguna norma en nuestro sistema educativo la conversión de calificaciones o notas evaluadas en el extranjero, con el sistema de calificaciones del Perú para insertarse o reinsertarse en nuestro sistema educativo.
- Los procesos de revalidación o convalidación no generan Actas de Evaluación con los calificativos consignados en los certificados de estudios emitidos por el país de procedencia y menos puede generar certificados de estudios con dichos calificativos, obtenidos en base a su sistema de evaluación totalmente ajenos a nuestro sistema.
- Existiendo un convenio en donde las partes acuerdan expresamente condiciones de reconocimiento automático de los estudios cursados en el extranjero y ejecutado en base a una tabla de equivalencia debidamente consensuada, no da lugar a subsanación de cursos, salvo en los casos excepcionales de áreas, cursos o asignaturas desaprobadas, y la legislación del país de procedencia les permite la promoción de años o grado, tendrán que someterse a una evaluación para subsanar dichas materias.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente



Md AMÉRICO MANUEL SHIÑO VALENCIA FERNÁNDEZ  
Director de Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Vitarte



AMVF/D.UGEL N° 06  
AMPO/J(e)-ASGESE  
GMZS/C-ASGESE  
JLF/E.SIAGIE